

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Análisis químico general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su

instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm 211 de 30 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.749.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

JUNTAS DE PESCA LOCALES

DISTRITO DE CARTAGENA

Por las *Jabegas Reales*.

Vocal.—Agustín Carrasco Moreno.
Suplente.—Diego Morales Sánchez.

Jabegas rebajadas.

Vocal.—Ginés Martínez Paredes.
Suplente.—Francisco Moreno Mellado.

Sardinal.

Vocal.—Simón Segura Hernández.
Suplente.—Alonso Aguado Martínez.

Golondrinera.

Vocal.—Antonio Izquierdo Giménez.
Suplente.—Juan Sanmartín Pérez.

Encesa.

Vocal.—José Martínez García.
Suplente.—Paulino Sánchez Rubio.

Artes varios.

Vocal.—Pedro Sánchez Hernández.

Suplente.—Gregorio Martínez Paredes.

DISTRITO DE AGUILAS

Por las *Jabegas Reales*.

Vocal.—Bartolomé Robles Cervantes.

Suplente.—José Robles Cobeño.
Encesa.

Vocal.—Ramón Soto Martínez.
Suplente.—Ginés Mateo Martínez.

Artes varios.

Vocal.—Ildefonso Soler Arias.
Suplente.—Francisco Redondo Soto.

Almadrabas.

Vocal.—Victor Robles García.
Suplente.—Juan Robles López.

DISTRITO DE GARRUCHA

Por las *Jabegas Reales*.

Vocal.—Diego Rodríguez Albaracin.
Suplente.—Juan Cervantes Carriona.

Sardinal.

Vocal.—Baltasar Cano Núñez.
Suplente.—Melchor de Rosa Giménez.

Artes varios.

Vocal.—Matias Gerez Soler.
Suplente.—Domingo Gerez Campoy.

DISTRITO DE MAZARRÓN

Por las *Jabegas Reales*.

Vocal.—José Acosta Vélez.
Suplente.—Félix García Muñoz.

Encesa.

Vocal.—Antonio Vera García.
Suplente.—Gaspar Sánchez García.

Artes varios.

Vocal.—José María Coy Martínez.
Suplente.—Juan Barceló Chinchilla.

Nasas.

Vocal.—Pedro Muñoz Megías.
Suplente.—Ginés García Paredes.

Almadrabas.

Vocal.—Salvador Pérez y Pérez.
Suplente.—Sebastián Paredes Frasset.

DISTRITO DE SAN JAVIER

Por el *Sardinal*.

Vocal.—Manuel Delgado López.
Suplente.—Lorenzo Martínez López.

Encesa.

Vocal.—Julián López Sáez.
Suplente.—Mariano Gallego Pérez.

Artes varios.

Vocal.—José Gómez Albaladejo.
Suplente.—Nicolás López Martínez.

Pantasanas.

Vocal.—Juan de Dios Pardo Carrillo.
Suplente.—Miguel Castejón Giménez.

Morunas.

Vocal.—Santiago Pérez Castejón.
Suplente.—Gregorio Ros Vera.

Encañizadas.

Vocal.—Agustín Morano Ros.
Suplente.—Francisco Hernández y Hernández-Ardieta.

Exportadores.

Vocal.—Francisco Hernández y Hernández-Ardieta.
Suplente.—Sebastián Carrillo Guillén.

Cartagena 29 de Julio de 1914.—Antonio Rizo.

Número 1.735.

REQUISITORIA

Alfago Andreu Ginés, hijo de Juan y de María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Parrilla (Lorca), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintiséis de Julio de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Quinta sección.

Número 1.744.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular referente a la adopción de medios por los Ayuntamientos para la exacción del impuesto de consumos en el año 1915.

Debiendo los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, excepción hecha de la capital, Cartagena, Lorca y La Unión, acordar el medio ó medios reglamentarios para hacer efectivo el impuesto de consumos en las respectivas poblaciones durante el próximo año de 1915, cuyo servicio preliminar ha de quedar cumplido dentro de la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, remitiéndose en este plazo la certificación correspondiente a esta oficina, en unión de lo que se refiere a los recargos municipales que sobre el impuesto se acuerden para dicha anualidad esta Administración al cumplir el deber que le impone el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, admitiendo a aquellas Corporaciones la obligación en que se hallan de cumplir las disposiciones relacionadas con la adopción de medios, ha creído conveniente consignar para el mejor cumplimiento del servicio, las observaciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de las poblaciones en que haya de recaudarse el impuesto por administración municipal, remitirán el acta de adopción de tal medio, expresando si acuerda la Corporación el reparto de la tercera parte del cupo, por juzgarlo necesario a los efectos que determina el párrafo 2.º del art. 261 del citado Reglamento y en tal caso deberá hacerse constar que se autoriza al Alcalde Presidente para que disponga lo necesario con el fin de que dicho reparto quede terminado en los plazos marcados en el capítulo 28 del Reglamento; además se acompañará certificación que acredite el tanto por ciento del recargo municipal acordado para el referido año 1915, sobre los derechos del Tesoro.

2.ª Los Municipios de los pueblos donde se acuerden los conciertos gremiales remitirán el acta en que así se justifique, y la certificación referente al recargo municipal y procederá sin levantar mano a la formación del expediente respectivo, remitiéndolo una vez tramitado a esta oficina para aprobación, reintegrándolo a su razón de una peseta cada pliego y no olvidando que debe de hallarse cumplido el servicio antes del día 15 de Noviembre próximo.

3.ª Las Corporaciones municipales y Asociados que acuerden el reparto vecinal desde luego para hacer efectivo el impuesto en el año venidero, remitirán la certificación de haber aceptado este medio y lo del recargo municipal que se ha de utilizar, solicitando al propio tiempo autorización para que la Junta municipal formule dicho documento en atención a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1908, confeccionándose este documento por el Municipio y Asociados, con arreglo a las disposiciones del capítulo 28 del Reglamento del ramo citado cuidando de que sea reintegrado a razón de una peseta cada pliego y de remitirlo a esta oficina acompañado de su copia reintegrada a razón de diez céntimos pliego antes del día 1.º de Diciembre próximo.

Se tendrá especial cuidado en no incurrir al extender los repartimientos, en errores que den lugar a enmiendas en los nombres y en las cifras, y si en algún asiento hubiere que hacerles, se salvarán por medio de una relación extendida al final del documento en la que se repitan los asientos enmendados, haciendo constar que se llena esta formalidad para subsanar aquéllos, suscribiendo la relacionada Junta municipal.

Todos los Municipios cualquiera que sea el medio de los expresados que elijan para la exacción del impuesto en 1915, tendrán en cuenta la supresión de los impuestos de sal, alcoholes, aguardientes y licores, prevenidos en el art. 9.º letra A. y B. de la ley de 12 de Junio de 1911, salvo las modificaciones que posteriormente pudieran hacerse en la próxima ley de Presupuestos ó por leyes especiales de los que se dará el oportuno aviso, así como el censo de población por el que se han de regir es el de 1900, mientras no se le comunique por esta Administración, nada en contrario.

Del celo y competencia de las Corporaciones municipales a quienes me dirijo, espero que el servicio de que se trata, se cumplirá con sujeción a los preceptos del Reglamento que quedan citados y a las disposiciones de las leyes de 19 de Julio de 1904, 10 y 28 de Diciembre de 1908 y 12 de Junio, enviándose la documentación respectiva en los plazos ya indicados para evitar que esta oficina se halle en el caso de proponer correcciones, de que no desea hacerse uso, y no dar lugar a que puedan incurrir los señores que componen los Ayuntamientos en las responsabilidades que determina el capítulo 29 del repetido Reglamento del impuesto.

Murcia 4 de Agosto de 1914.—
El Administrador, P. S., F. Pérez.

Número 1.757.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Palao Soriano, Agente recaudador de contribuciones de la zona 11.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Tomás Mojica Vera, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Tomás Mojica Vera, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días de publicarse esta providencia en el B. O. a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, calle del Yelo, número 24, siendo posturas admisibles para la subastalar que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad y su calle del Calvario, señalada con el número 19; que linda por la derecha entrando con la calle del Marchante, a la que hace esquina; por la izquierda con la casa número diez y siete, propia de Doña Magdalena Trigueros Guardiola, y por la espalda con la Almazara, núm. 45, de Don Andrés Guardiola; la entrada principal la tiene por la referida calle de su situación, mirando al Mediodía y se compone de planta baja, cámaras, porche, cocina, dormitorio, corral y cuadra, en una extensión superficial de 52 metros y 678 milímetros cuadrados; valorada por su amillaramiento de 60 pesetas en la cantidad de mil quinientas pesetas. . . . 1500 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Jumilla 31 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Bastida, 2'11 pesetas.
Antonio Hernández, 2'51.
Andrés Vera, 1'67.
Alonso Frutos, 1'67.
Antonio Carrión, 2'17.
Antonio Arróniz, 2'39.
Antonio Cárcelos, 2.
Antonio Cánovas, 1'67.
Carmen Gallego, 2'33.
Candelaria Sáez, 7'72.
Catalina Navarro, 2'36.
Dolores Aragón, 1'84.
Dolores Martínez, 2'50.
Domingo Frutos, 4'24.
Diego Alcaraz, 1'66.
Francisco Castillo, 1'66.
Francisco Hernández, 3'33.
Francisco Torres, 2'51.
Francisco Blaya, 2'50.
Francisco Aliaga, 5.
Ginés Aliaga, 2'33.
Gabriel Luján, 1'67.
Ginesa Aroca, 1'67.
Herederos de Miguel García, 1'17.
Herederos de José González, 2'34.
Herederos de Josefa Martínez, 2'20.
Isabel Aliaga, 2.
Juan Vivancos, 2'66.
Juan Baños, 3'34.
José Lajarín, 1'67.
Juan Giménez, 2'12.
Juan Bernal, 1'67.
Juan Paredes, 2'95.
José Guirao, 1'67.
Josefa Murcia, 7'17.
Juan Egea, 1'50.
José Ros, 2'50.
José Ortiz, 1'67.
José Galindo, 3'98.
José María Meseguer, 3'78.
José Ruiz, 1'67.
Miguel López, 1'67.
Mariano Aliaga, 2'78.
Pedro Gil, 2'13.
Patricio Tomás, 2'51.
Patricio Aroca, 3'11.
Salvador Noguera, 1'50.
Saturnino García, 2'72.
Salvador García, 1'78.
Teresa Arróniz, 2'28.
Viuda de Pedro Hernández, 1'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona S
—*Término municipal de Murcia.*
—*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Semestrales.

Antonio Martínez, 2'50 pesetas.
Antonio García, 2'13.
Alfonso Muñoz, 2'60.
Antonio López, 5'93.
Antonio García, 1'54.
Antonio López, 2'13.
Aniceto Muñoz, 20'52.
Brígida Ruiz, 1'66.
Bartolomé García, 2'84.
Diego López, 3'94.
Francisco Sánchez, 1'77.
Francisco Martínez, 34'01.
Francisco Giménez, 3.
Francisco Andreo, 2'13.
Francisco Navarro, 2'55.
Fernando González, 5'44.
Francisco García, 1'78.
Francisco Ruiz, 2'60.
Ginés Gómez, 1'65.
Herederos de Fernando Proven-
cio, 4'14.
Isabel Martínez, 2'55.
Josefa López, 1'90.
José González, 3.
Juan Sánchez, 7'65.
Juan Martínez, 2'02.
José González, 4'29.
José Murcia, 2'40.
Josefa Martínez, 2'40.
José García, 2'24.
José López, 1'67.
José María Nieto, 2'13.
José Rubio, 1'78.
Juan González, 4'78.

Juan García, 2'60.
José López, 3'69.
José Moreno, 2'36.
Juan Muñoz, 1'89.
Juan González, 3.
Juan Hernández, 2'60.
José López, 1'80.
José Martínez, 4'24.
José Hernández, 4'44.
Juan Ruiz, 3'05.
Manuel Campos, 18'13.
Manuel Muñoz, 4'78.
María Palazón, 2'24.
Matías Buendía, 1'55.
Manuel Rubio, 2'15.
María Sánchez, 4'24.
Miguel García, 2'96.
Pedro Buendía, 2'37.
Pedro Legaz, 2'13.
Salvador Murcia, 1'66.
Vicente Zamora, 1'54.

MONTEAGUDO

Semestrales.

Antonio Molina, 11'05 pesetas.
Antonio Campillo, 7'44.
Antonio Rubio, 2'39.
Antonio Abellán, 2'50.
Antonio Martínez, 1'78.
Antonia López, 1'90.
Antonio Sánchez, 2'72.
Antonio Martínez, 8'04.
Antonio Ortega, 3.
Antonio Martínez, 4'50.
Antonio Guzmán, 4'17.
Antonio Martínez, 3.
Antonio Ortiz, 2'37.
Francisco Pérez, 16'13.
Fernando Martínez, 17'04.
Francisco Alcaraz, 3.
Francisco Muñoz, 2'36.
Francisco González, 23'46.
Francisco Muñoz, 1'85.
Francisco Pérez, 2'36.
Francisco García, 2'15.
Francisco Cánovas, 2'96.
Francisco Balibrea, 2'50.
Gerónimo Martínez, 2'36.
José Martínez, 4'45.
Juan Martínez, 2'37.
Juan García Pérez, 2'72.
Juan García, 4'79.
José García, 1'78.
Juan Martínez, 6'89.
Juan López, 2'02.
Joaquín Martínez, 2'48.
Juan García Ros, 2'36.
José Giménez, 2'55.
José Clemente, 3'10.
José María Martínez, 2'37.
José López, 4'24.
Juan Sánchez, 2'03.
José Frutos, 1'66.
José Ruiz, 6'29.
José Fernández, 5'09.
Joaquín Cánovas, 2'36.
Juan González, 14'89.
José María González, 2'11.
Juan García, 2'15.
Juan Costa, 1'89.
Josefa González, 6'89.
José Sánchez, 5'34.
Juan Pérez, 5'98.
José López, 4'97.
José Morenc, 1'67.
José Gómez, 5'94.
Juan Cánovas, 1'77.
José Ruiz, 3.
Juan Frutos, 1'67.
José García, 2'75.
José Martínez, 5'14.
Manuel García, 7'13.
Mariano Ballester, 4'24.
Miguel Lajarín, 4'50.
Miguel López, 3.
María González, 2.
Mariano Ferrer, 3'04.
María Sánchez, 39.
Mariano Pérez, 1'78.
María González, 3'33.
María García, 3.
Pedro López, 1'89.
Pedro López, 2'37.
Pedro López, 4'15.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.710.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

(Continuación.)

Don Joaquín Mollá Amorós, Oficial primero de Sala en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día catorce del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos quince, correspondientes á los Juzados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Cabezas de familia.

- 1 Joaquín Calderón Iniesta, Mazarrón.
- 2 Juan Fuster Pérez, id.
- 3 Lázaro Costa Belmar, id.
- 4 Marcial Cabezas Morales, id.
- 5 Fulgencio Cerón Cerón, Alhama.
- 6 Francisco Cánovas Romero, idem.
- 7 Pedro Cánovas Ballesta, id.
- 8 Alfonso Alarcón Martínez, Totana.
- 9 Eusebio Andreo López, id.
- 10 Andrés Andreo Navarro, id.
- 11 Antonio Cano Martínez, id.
- 12 Juan Camacho Romero, id.
- 13 Tomás Alcón López, Librilla.
- 14 José Bonache Cayuela, id.
- 15 José Francés Espín, id.
- 16 Baltasar Espada Cánovas, id.
- 17 Santos García Lorente, id.
- 18 Enrique Giménez Espinosa, Aledo.
- 19 Juan José Andreo Tudela, id.
- 20 Francisco Andreo Romera, idem.
- 21 Juan Barceló Romera, id.
- 22 Pedro José Alarcón Polo, Totana.
- 23 Vicente Cayuela Navarro, id.
- 24 Ginés Costa Navarro, id.
- 25 Matías García Hernández, id.
- 26 José García Tudela, id.
- 27 Juan Lerca Pérez, id.
- 28 Juan Imbernón Sánchez, id.
- 29 Juan Balsas Provencio, Alhama.
- 30 José Fuentes Egea, id.
- 31 Santos Belchí Martínez, id.
- 32 Juan Gómez García, id.
- 33 Lucio López Rebollo, id.
- 34 Ginés Noguera Sánchez, id.
- 35 Antonio Alcázar Martínez, Librilla.
- 36 Juan Canales Franco, id.
- 37 Salvador Ballesta Carrasco, idem.
- 38 Simón Franco Montalbán, id.
- 39 Ginés Navarro Zamora, Mazarrón.
- 40 Francisco Imbernón Ureña, idem.
- 41 Pedro Muñoz Sáez, id.
- 42 José García Ros, id.
- 43 Antonio Navarro Tudela, id.
- 44 Manuel Pagán Mendoza, id.
- 45 Diego García Alarcón, id.
- 46 Juan Andrés Fernández, Totana.
- 47 Salvador García Navarro, id.
- 48 Tomás Andreo Alajarín, id.
- 49 Damián López Romera, id.
- 50 Felipe Botí Tarazona, id.
- 51 Clemente Izquierdo Aznar, Totana.
- 52 Andrés Guerao Martínez, id.
- 53 Francisco Andreo Albacete, Alhama.
- 54 Miguel Cánovas Ramirez, id.
- 55 Francisco Andreo Sevilla, id.
- 56 Andrés López Andreo, id.
- 57 Antonio Cazórla Linares, id.
- 58 Juan Tudela García, Aledo.
- 59 Francisco Alcaraz Andreo, idem.
- 60 Pedro Rubio Romera, Totana.
- 61 Pedro Ballester Muñoz, id.
- 62 Diego Tudela Fernández, id.
- 63 Martín Camacho Romero, id.
- 64 Diego Tudela Sánchez, id.
- 65 José Miguel Cucarella Martínez, id.
- 66 Francisco Tudela Gómez, id.
- 67 Pedro Sáez Mateos, Mazarrón.
- 68 Andrés López Zamora, id.
- 69 Joaquín Sánchez Plá, id.
- 70 Alfonso Imbernón García, id.
- 71 Angel Roch Romero, id.
- 72 Francisco González Franco, idem.
- 73 Gabriel Contreras Martínez, Librilla.
- 74 Francisco Hernández Martínez, id.
- 75 Salvador Lorente Lorente, id.
- 76 Fulgencio Segura de la Cruz, idem.
- 77 José Martínez Gil, id.
- 78 Francisco Romero Amorós, Alhama.
- 79 Miguel López Montalbán, id.
- 80 Enrique Mena Javaloy, id.
- 81 Fulgencio Gil Ruiz, id.
- 82 José Sánchez Plazas, Totana.
- 83 Francisco García Martínez, idem.
- 84 Julián Muñoz López, id.
- 85 Gregorio Solano Tudela, id.
- 86 Eduardo Martínez Guarinos, idem.
- 87 José Carlos Martínez, id.
- 88 Francisco Sicilia Lumeras, idem.
- 89 Manuel Cánovas Cánovas, id.
- 90 Manuel Martínez Parra, id.
- 91 Pedro Ortiz Martínez, id.
- 92 Pedro Ballesta Carvajal, Mazarrón.
- 93 Ginés Fernández Moreno, id.
- 94 Juan Andrés Carvajal Muñoz, idem.
- 95 Cándido García Asensio, id.
- 96 Juan Barnés Morales, id.
- 97 Antonio Fuentes Vivancos, idem.
- 98 Luis Franco Méndez, Librilla.
- 99 José García Martínez, in.
- 100 Tomás Hernández Bonache, idem.
- 101 Santos García Martínez, id.
- 102 Angel Ferrero Zambrana, Totana.
- 103 Antonio Lozano López, id.
- 104 Nicolás Fernández Tudela, idem.
- 105 Salvador García García, id.
- 106 Romualdo Fernández Ballesta, id.
- 107 Antonio Sánchez Martínez, Aledo.
- 108 Alejandro Pagán Morera, Librilla.
- 109 Antonio López Romero, id.
- 110 Fernando Martínez Martínez, idem.
- 111 José Antonio López López, idem.
- 112 Miguel Munuera Gil, id.
- 113 Julián Díaz Barrón, Mazarrón.
- 114 Manuel Latorre Manzanares, idem.
- 115 Blas Díaz Escribano, id.
- 116 Antonio Lizarán Paterna, id.
- 117 José Escribano Arcis, id.
- 118 Celestino López López, Totana.
- 119 Julián Pérez Lozano, id.
- 120 Diego López Gómez, id.
- 121 Ginés Ros Riau, id.
- 122 Roque Lozano Diana, id.

- 123 José Miguel Vidal García, Totana.
 124 Ginés Rosas Martínez, id.
 125 Francisco Lorente Franco, Librilla.
 126 Francisco Hernández Caparrós, id.
 127 Antonio Guerrero Hernández, Alhama.
 128 Antonio Guillamón Barrera, idem.
 129 Alberto Cánovas Merles, Totana.
 130 Miguel Esparza Alcaraz, id.
 131 Aquilino Cánovas Lorca, id.
 132 Antonio López Serigot, id.
 133 Miguel Cayuela Martínez, id.
 134 Pedro Díaz Rubio, id.
 135 Alfonso Meca Serrano, Mazarrón.
 136 Andrés Acosta Muñoz, id.
 137 Juan Muñoz Morales, id.
 138 Félix Aliénzar Navarro, id.
 139 Juan Muñoz García, id.
 140 Salvador Crespo González, idem.
 141 Ginés Gómez Granados, id.
 142 Vicente Martínez Arias, Totana.
 143 Alfonso Cayuela López, id.
 144 Pedro Molino Martínez, id.
 145 Francisco López Teruel, id.
 146 Ángel Martínez Larios, id.
 147 Salvador Montero Gómez, id.
 148 Antonio Méndez García, Mazarrón.
 149 Mateo Imbernón Ureña, id.
 150 Juan Diego Berruezo Clemente, id.

Capacidades.

- 1 Pedro Cánovas Vidal, Alhama.
 2 José Martínez Cánovas, id.
 3 Alfonso Andreo Romera, Aledo.
 4 Diego Gallego Martínez, id.
 5 Alfonso Cánovas Martínez, idem.
 6 Juan Andreo Romera, id.
 7 León Arnao Navarro, Totana
 8 Andrés Cánovas Gil, id.
 9 Román Martínez Cánovas, idem.
 10 Pedro Hernández Martínez, idem.
 11 Juan Clemente Martínez, id.
 12 Joaquín Vial Perier, id.
 13 Antonio Ruiz Requena, id.
 14 Antonio Sanz García, Alhama.
 15 Pascual Ballesta Peña, id.
 16 José Melgarejo Biaya, id.
 17 Antonio Sanz Ferragut, id.
 18 Blas Aledo Méndez, id.
 19 Vicente Belende Dominguez, Mazarrón.
 20 José Mata Galiana, id.
 21 Manuel Díaz de la Peña, id.
 22 Ginés González Fernández, idem.
 23 Miguel López López, id.
 24 Ginés Gallego Muñoz, id.
 25 Salvador García Lorente, Librilla.
 26 Pedro Munuera Segura, id.
 27 Eleuterio Sánchez Andreo, Aledo.
 28 Miguel Martínez Tudela, id.
 29 Juan García Pallarés, id.
 30 Juan García García, id.
 31 Francisco Andreo Reina, Alhama.
 32 Pedro Martínez Martínez, id.
 33 Domingo Hernández Buendía, id.
 34 Mariano López Cayuela, id.
 35 Roque Sánchez Javaloy, id.
 36 Salvador Navarro Aledo, Totana.
 37 Eleuterio Garriguez Camachos, id.
 38 Juan Antonio Navarro Alarcón, id.
 39 Luis Guerao Martínez, id.
 40 Pedro Romero Mora, id.
 41 Hipólito Meca Gandía, id.
 42 Ramón Redondo Rosa, id.
 43 José Cayuela Ballester, id.
 44 Juan Fernández Carlos, id.

- 45 Isidro García Torres, Mazarrón.
 46 José Muliterno Navarro, id.
 47 Juan Zamora López, id.
 48 Ginés Navarro Acosta, id.
 49 Luis Zapata Martínez, id.
 50 Pedro Alajarín Oller, Totana.
 51 Francisco Martínez Martínez, id.
 52 José María Cánovas Saravia, idem.
 53 José Jiménez Cánovas, id.
 54 Alfonso Martínez Cánovas, idem.
 55 Mariano Fontana Yáñez, id.
 56 Simón García Cajas, Alhama.
 57 Antonio López Méndez, id.
 58 Juan García Sánchez, id.
 59 Matías Martínez Cánovas, id.
 60 Alfonso Zamora García, Mazarrón.
 61 Juan Hernández Izquierdo, idem.
 62 Juan Antonio Yúfera Muñoz, idem.
 63 Francisco Menárguez Meca, idem.
 64 Juan José Salinas Meca, id.
 65 Francisco Oliva Zamora, id.
 66 Alfonso Sánchez Andreo, Aledo.
 67 Pedro Pallarés García, id.
 68 Miguel Martínez Cerón, Alhama.
 69 José García García, id.
 70 Juan Ramón Martínez Cerón, idem.
 71 Pedro Provencio Cánovas, id.
 72 Antonio Clares Gómez, Mazarrón.
 73 Sandalio Méndez Alcón, id.
 74 Magin Salinas Meca, id.
 75 Francisco Noguera Albacete, idem.

(Se continuará)

Número 1.759.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos que en este Juzgado se sustancian, promovidos por Don Vicente Pastor Romeo, como Director de la Sucursal del Banco de Cartagena, establecida en esta villa, contra Don Juan Yarza Marín, hoy sus herederos, se sacan por segunda vez a pública subasta y término de veinte días, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

En el término de Cieza, partido del Cabezo de Rayas, un trozo de tierra riego del Zairaiche Mayor, hoy con algún plantón y blanco casi en su totalidad, antes con viña, de cabida el riego siete tahullas, siete ochavas y cuatro brazas y el secano siete ochavas, dos brazas, que todo hacen ocho tahullas, seis ochavas y seis brazas, equivalente a noventa y ocho áreas, ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros; lindante por Saliente tierras de los herederos de Doña Piedad Yarza, antes los de Don Pedro Morcillo; Mediodía camino del Realejo; Poniente tierras de los herederos de Don José González Martínez, y Norte dichos herederos y los de Doña Piedad Yarza, antes los de Don Juan Marín, valo-

rado en dos mil ciento cinco pesetas sesenta y cinco céntimos; subastándose con la rebaja del veinticinco por ciento en la cantidad de mil quinientas setenta y nueve pesetas veintitrés céntimos. 1.569 23

En el término de Abarrán, partido y sitio de la casa de Menate y del Alto Palomo, un trozo de tierra secano blanco, en Cañada, de cabida dos y media fanegas próximamente; que linda por Saliente tierras de María Molina Hernández; Mediodía las de Tomás Egea; Poniente lomas de José María Molina de la Pacha, y Norte tierras de cultivo del citado José María Molina, siendo la equivalencia de dicha cabida, la de una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas; subastándose con la rebaja del veinticinco por ciento en la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos. 282 75

En el mismo término, partido y sitio que el anterior, otro trozo de tierra secano blanco, conocido por piezas de la carretera, a las que atreviesa de Mediodía a Norte la carretera de Jumilla, de cabida cuatro y media fanegas próximamente, equivalentes a tres hectáreas, un área y ochenta y seis centiáreas; lindante por Saliente tierras de Casildo Gómez Tornero y María Molina Hernández; Mediodía dicho Casildo Gómez; Poniente tierras de José María Molina de la Pacha y la de los herederos de José Ruiz Carrillo, y Norte la de Tomás Egea, lomas y referido Casildo Gómez; se subasta con la rebaja del veinticinco por ciento en la cantidad de seiscientos ochenta pesetas cincuenta céntimos. 608 50

En dicho término y partido, sitio conocido por Cañada de Trabuco y del Pino, un trozo de tierra secano blanco en su mayor parte, y otras con plantones, de cabida cinco fanegas próximamente, equivalentes a tres hectáreas, treinta y cinco centiáreas y treinta y nueve decímetros; lindante por Saliente los Patetas y lomas del coto de José María Molina; Mediodía María Molina Hernández y tierras de los Junzas; Poniente tierras de dicha María Molina y José María de la Pacha, y Norte rambla y referido José María Molina; subastándose con la rebaja del veinticinco por ciento en cuatrocientas ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos. 489 75

Y en el término municipal de Cehegin, pago ó paraje del Gilico y sus cercanías, varias participaciones en las minas de hierro, que se colindan entre sí y son como sigue:

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Nueve acciones de la mina titulada «Juanita»; valorada con la rebaja del veinticinco por ciento en cuatrocientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos. 473 50

Diez y nueve acciones de la mina llamada «Visitación»; subastada con la rebaja del veinticinco por ciento en novecientas veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos. 927 75

Seis acciones de la mina titulada «San Antonio»; subastada con la rebaja del veinticinco por ciento en mil ciento veinticinco pesetas. 1125 »

Veinte acciones de la mina denominada «San Francisco»; subastada con la rebaja del veinticinco por ciento en novecientas pesetas. 900 »

Diez y siete acciones de la mina titulada «Paco»; subastada con la rebaja del veinticinco por ciento en setecientas sesenta y cinco pesetas. 765 »

Ocho acciones de la mina denominada «Remedios» subastada con la rebaja del veinticinco por ciento en la cantidad de trescientas noventa pesetas. 390 »

Y una acción de la mina titulada «Continuación»; subastada con la rebaja del veinticinco por ciento en ciento sesenta y nueve pesetas veinticinco céntimos. 169 25

Cuya subasta tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las cantidades por que se anuncia la subasta; que para tomar parte en ella, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de las fincas consisten en la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, con lo que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Cieza á veintiocho de Julio de mil novecientos catorce.— José García Amorós.—El Secretario, Domingo García Marín.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.028.172'48
Imposiciones durante la semana.	497.164'22
Suma.	15.525.336'70
Reintegros.	473.557'09
Saldo.	15.050.779'61

Madrid 18 de Julio de 1914.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández